

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (ACUAMED)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN URGENTE 4.3.d, “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”, RECOGIDA EN LA LEY 11/2005, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA)**

**Código de Actuación:**

**Actuación: 4.3.d. Eliminación de la contaminación química del embalse de Flix  
Expte. ADA/03/20**

**Madrid, 07 de julio de 2020**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN URGENTE 4.3.d, “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”, RECOGIDA EN LA LEY 11/2005, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA)**

Nº de expediente: ADA/03/20

**CUADRO – RESUMEN**

**A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.**

**1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

- Al tratarse de la contratación de un **servicio**, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 214.000 euros, será un **contrato NO sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017).
- Al ser de importe inferior a 100.000 se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), procedimiento abierto simplificado.
- La adjudicación se realizará a la **oferta que presente la mejor relación calidad-precio** en virtud de los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en el apartado 14 del presente cuadro resumen.
  - a) Lograr una mayor transparencia en la contratación pública.
  - b) Conseguir una mejor relación calidad-precio.Los criterios objetivos que se aplicarán para la adjudicación serán para cada lote:
  - Precio
  - Criterios de calidad automáticamente cuantificables
- El órgano de contratación podrá rechazar las ofertas que resulten anormalmente bajas de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 LCSP.

La contratación NO se estructura en LOTES puesto que no es posible la realización de las tareas de Asistencia Técnica a la Dirección ambiental de obra en unidades funcionalmente independientes atendiendo al objeto del contrato, en virtud de lo recogido en el art. 99.3 LCSP, b) por los siguientes motivos:

- Las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica.
- Las actividades objeto del contrato deben ser realizadas de manera coordinada para asegurar el correcto desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental de la obra y de las medidas ambientales ejecutadas por el contratista.
- Única organización coherente. La coordinación en la ejecución de las prestaciones se garantiza de una manera más adecuada al objeto del servicio en un único contrato con un único interlocutor, evitando responsabilidades cruzadas en el único objeto del contrato.

**2. COFINANCIACIÓN EUROPEA.**

No.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN URGENTE 4.3.d, “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”, RECOGIDA EN LA LEY 11/2005, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA)**

Nº de expediente: ADA/03/20

**3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.**

**Objeto del contrato:** El objeto del contrato es la realización del servicio de Asistencia Técnica a la Dirección Ambiental de las obras incluidas en el “Proyecto Constructivo para la eliminación de la contaminación química en el embalse de Flix (Tarragona)” y su Modificado nº1.

La fecha del inicio del contrato será un día después de la finalización del contrato vigente del Servicio de Asistencia Técnica a la Dirección Ambiental de las obras, que es el 23 de septiembre de 2020. Se prevé que las obras pendientes de ejecutar finalicen el 31 de diciembre de 2020, quedando actualmente por ejecutar las siguientes actuaciones del proyecto:

- Traslado y deposición de residuos en depósito controlado.
- Depuración del agua del recinto confinado donde se han desarrollado los trabajos de extracción de residuos.
- Mantenimiento de abastecimientos de emergencia.
- Trabajos de seguridad y salud.
- Desmontaje de las instalaciones y adecuación de la zona donde se han desarrollado los trabajos.
- Sellado del depósito controlado.
- Trabajos de revegetación y acondicionamiento paisajístico del depósito y la margen derecha del río.

Ante los trabajos pendientes de ejecutar, es necesaria e imprescindible la vigilancia ambiental permanente en las obras para supervisar el cumplimiento de la legislación, de las condiciones de las resoluciones y documentos ambientales aplicables. El contrato incluye la asistencia a los técnicos de ACUAMED, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura, Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea es:

**71313000-5 (servicios de consultoría en ingeniería ambiental).**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN URGENTE 4.3.d, “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”, RECOGIDA EN LA LEY 11/2005, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA)**

Nº de expediente: ADA/03/20

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO.**

**Presupuesto base de licitación (IVA incluido)**

SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (76.364,81 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (13.253,40 €), según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

**Valor estimado del contrato (sin IVA)**

SESENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (63.111,41 €), sobre el que habrá de repercutirse el IVA, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento. Los importes que integran el Valor estimado máximos del contrato son los siguientes:

63.111,41 € (PBL sin IVA) + 00,00 € (Prórroga) + 00,00 € (Modificaciones previstas).

En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 101 LCSP.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado figura en la Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Determinación del precio:**

Por precios unitarios.

Con independencia del valor estimado del contrato, en el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente (artº 102.1 LCSP)

**Forma de pago:** Mediante certificaciones mensuales según lo indicado en el pliego de cláusulas reguladoras.

**5. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.**

**Provisional:** No procede.

**Definitiva:** Cinco por ciento (5%) del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido.  
Se presentará de acuerdo a lo indicado en el artículo 108.1. de la LCSP.

**Complementaria:** Cinco por ciento (5%) del precio final de adjudicación ofertado por el adjudicatario, I.V.A. excluido, a constituir en caso de que el adjudicatario hubiera formulado una oferta económica considerada inicialmente incurso en presunción de anormalidad.  
Se presentará de acuerdo a lo indicado en el artículo 108.1. de la LCSP.

**6. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**Plazo de ejecución del contrato**

**Plazo:** El plazo para la ejecución de los trabajos es de SEIS (6) MESES.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN URGENTE 4.3.d, “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”, RECOGIDA EN LA LEY 11/2005, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA)**

Nº de expediente: ADA/03/20

<b>Información sobre prórrogas:</b>	No se prevén prórrogas.
<input type="checkbox"/> <b>Modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:</b> (art. 204 LCSP)	No hay modificaciones previstas.

<b>7. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.</b>
<b>Admisión de soluciones variantes:</b>
<input type="checkbox"/> SI
<input checked="" type="checkbox"/> NO
<b>Admisión de mejoras:</b>
<input type="checkbox"/> SI
<input checked="" type="checkbox"/> NO

<b>8. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.</b>
<input type="checkbox"/> <b>Anuncio de Licitación:</b> Los anuncios de licitación del contrato contendrán la información recogida en el Anexo III LCSP.
<input type="checkbox"/> <b>Existencia de requisitos de publicidad en el Perfil de contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Sector Público:</b> SI.
<input type="checkbox"/> <b>Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE:</b> No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer Acuamed de la naturaleza de Administración Pública y no estimarse conveniente por el órgano de contratación.
<input type="checkbox"/> <b>Existencia de requisitos de publicidad en el BOE:</b> No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer Acuamed de la naturaleza de Administración Pública.
<input type="checkbox"/> <b>Publicidad en la página web de AcuaMed:</b> Sí ( <a href="http://www.acuamed.es">www.acuamed.es</a> ).

<b>9. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL</b>
Los documentos que revisten carácter contractual vienen relacionados en la cláusula 4 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

**B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.**

<b>10. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.</b>
<input type="checkbox"/> <b>Información general:</b> La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas, sin salvedad, de este Cuadro-Resumen, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de todos sus Anexos.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN URGENTE 4.3.d, “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”, RECOGIDA EN LA LEY 11/2005, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA)**

**Nº de expediente: ADA/03/20**

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la página web de AcuaMed ([www.acuamed.es](http://www.acuamed.es)).

**Idioma:** Español

**Confidencialidad:**

Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento Europeo General 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados Miembros.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá de forma indefinida, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo distinto.

**Protección de datos:** AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite, siendo los datos de esta entidad: Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E.,S.A., (Acuamed), sociedad estatal, con domicilio social en Madrid, calle Albasanz nº 11, CP 28037, C.I.F A 83174524 y dirección de contacto del delegado de protección de datos : [protecciondatos@acuamed.es](mailto:protecciondatos@acuamed.es).

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN URGENTE 4.3.d, “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”, RECOGIDA EN LA LEY 11/2005, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA)**

**Nº de expediente: ADA/03/20**

interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

En el presente contrato **NO SE PREVÉ LA CESIÓN DE DATOS POR PARTE DE ACUAMED AL CONTRATISTA** salvo aquellos datos necesarios para la formalización y ejecución del contrato concerniente a los datos identificativos y de contacto profesional de los responsables legales, del contrato o empleados necesarios para la correcta ejecución del contrato. Esta comunicación implicará que tan sólo pueda ser utilizados en el marco del presente acuerdo y sin que se permite un tratamiento para una finalidad distinta.

En relación al tratamiento de datos que se van a realizar al respecto de dicho contrato y debido a que tan sólo se va a acceder a los datos de los representantes legales o empleados de las entidades que sean considerados personas de contacto para la formalización y gestión de los contratos, se manifiesta que no se va a producir cesión de datos en el concepto detallado en la LCSP en cuanto a prestación del servicio no implica la cesión y tratamiento de datos en dicho sentido.

En el supuesto en que se produzca una cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista será necesario observar las previsiones contenidas en el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.

Por correo electrónico: [protecciondatos@acuamed.es](mailto:protecciondatos@acuamed.es).

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos [protecciondatos@acuamed.es](mailto:protecciondatos@acuamed.es).



**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN URGENTE 4.3.d, “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”, RECOGIDA EN LA LEY 11/2005, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA)**

Nº de expediente: ADA/03/20

**Obligación de suministrar información:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la *Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, los adjudicatarios de contratos del sector público, en los términos previstos en el respectivo contrato, estarán obligados a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 de la citada Ley a la que se encuentren vinculados por el Contrato, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

**11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

**Información general:**

- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación debidamente apreciada por Acuamed, y en todo caso nunca antes del acto de apertura de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
- Contacto: correo electrónico: [contratacion@acuamed.es](mailto:contratacion@acuamed.es)

**Lugar:** La presentación de ofertas y las comunicaciones con el contratista se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Estado. No obstante, para cualquier aclaración se podrán dirigir a las Oficinas de Acuamed, C/ Albasanz, 11 28037 Madrid,

**Plazo:** Hasta el día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

**Forma:**

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la “Guía para la Preparación y Presentación de ofertas” que se podrá encontrar en el perfil del contratante de ACUAMED alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver la “Guía para empresas y autónomos” disponible en el perfil del contratante de ACUAMED alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público). En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Las ofertas deberán enviarse obligatoriamente a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” antes de la finalización del plazo para la presentación de ofertas indicado en el anuncio. La Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas no se encontrará disponible una vez alcanzada la fecha (y hora) final de presentación de ofertas. Los licitadores presentarán sus solicitudes y ofertas conforme a lo establecido en estos pliegos mediante los sobres virtuales indicados, a continuación:

Estos archivos se nombrarán como **sobre único**.

**Contenido:**

Sobre ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA



**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN URGENTE 4.3.d, “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”, RECOGIDA EN LA LEY 11/2005, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA)**

**Nº de expediente: ADA/03/20**

MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Se incluirá la documentación indicada en los epígrafes correspondientes que se indican en el apartado 14 del presente Cuadro de Características.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

**12. CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO**

**12.1. Documentación**

**12.1.1. Declaración o declaraciones responsables.**

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable (conforme al modelo incluido en el Anexo I), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.
- Información sobre el poder de dirección y el poder de representación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- Declaración de Conformidad con las condiciones del contenido del pliego y fechas de comienzo, finalización del Contrato y compromiso de disponibilidad de resolución de incidencias durante el periodo de garantía indicado en el apartado 25 del presente cuadro resumen.
- Declaración responsable indicando que cumple con los criterios de solvencia económica y financiera y técnica y profesional indicados en los apartados 12.2 y 12.3 del presente Cuadro Resumen.
- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 96.3 LCSP.

En caso de UTE a la declaración o declaraciones a que se refiere en los párrafos anteriores, se incluirá el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, haciéndose constar los datos relativos al representante o apoderado único de la unión temporal con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN URGENTE 4.3.d, “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”, RECOGIDA EN LA LEY 11/2005, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA)**

Nº de expediente: ADA/03/20

De igual forma, el licitador deberá acreditar si cuenta con alguna de las circunstancias fijadas en el punto 14 del presente cuadro de características a efectos de desempate de ofertas.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**En todo caso**, el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar su capacidad jurídica y de obrar, así como de la aptitud para contratar y la acreditación de la solvencia técnica y profesional, cuando sea requerido por el órgano de contratación, en los términos previstos en los apartados 12.2 y 12.3.

**12.1.2. Criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.**

Los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 14 de este Cuadro de Características. Se presentará conforme al modelo de proposición económica incluido en el Anexo II, y al modelo de declaración incluido en el Anexo VI.

**12.2. Acreditación de la solvencia económica y financiera.**

En tanto esté vigente la recomendación de 24 de septiembre de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación pública del Estado, se solicitará al licitador que resulte adjudicatario, así como a aquellos licitadores que no presenten el ROLECE la siguiente documentación.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen anual mínimo para tomar parte en la presente licitación será de NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (90.164,16 €), que supone una vez y media el valor anual medio del contrato, cumpliéndose lo indicado en el artículo 87 de la LCSP
- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. La acreditación del requisito del Seguro de Responsabilidad Civil se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. La solvencia económica y financiera que se exige no podrá suponer en ningún caso un obstáculo a la participación de las PYMES en el procedimiento de adjudicación.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN URGENTE 4.3.d, “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”, RECOGIDA EN LA LEY 11/2005, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA)**

Nº de expediente: ADA/03/20

**12.3. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.**

En tanto esté vigente la recomendación de 24 de septiembre de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación pública del Estado, se solicitará al licitador que resulte adjudicatario, así como a aquellos licitadores que no presenten el ROLECE la siguiente documentación.

La solvencia técnica o profesional de los licitadores se apreciará mediante los siguientes medios:

- a) Se exige acreditar un número superior o igual a TRES (3) contratos de Asistencia técnica a la dirección ambiental de obra similares (relacionadas con proyectos de tratamiento de residuos o descontaminación, y desmantelamiento de instalaciones) realizados en los tres últimos años, cuyo importe total en su conjunto sin impuestos sumando las referencias sea superior al 70% del Valor Estimado del Contrato del presente Servicio. En casos de UTE, será preciso que cada empresa acredite al menos una (1) Asistencia técnica a la dirección ambiental de obra similar tal como ha quedado definida.
- b) Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán en la forma establecida en el art. 90.1 a) LCSP, mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En casos de presentarse en UTE, la solvencia anterior se alcanzará por acumulación. Adicionalmente, en caso de que los trabajos acreditados se hubieran realizado en UTE, el porcentaje de participación habrá de ser igual o superior al 50% para considerarse válida a efectos de acreditación.

En caso de empresa de nueva creación éstas deberán contar con personal técnico que, individual o conjuntamente, haya participado en 3 servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, cada uno de ellos con un importe medio anual individual igual o superior a 60.000 €.

Forma de acreditación:

Una declaración responsable firmada por el licitador o su representante en la que se incluya una relación de los principales servicios o trabajos realizados por su personal técnico, indicando la persona o personas que los realizaron, su cargo cuando los realizaron, la empresa para la que trabajaban, el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por Acuamed los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

**12.4. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.**

Además de los requisitos de solvencia exigidos en los apartados anteriores, el licitador que finalmente resulte adjudicatario deberá adscribir para la realización de los trabajos al menos el personal que se detalla a continuación, que se considera obligación esencial del contrato:

1. Director ambiental: técnico titulado competente en el área de medio ambiente (biólogo, ambientólogo, ingeniero agrónomo, forestal, de montes,... ó similares), con al menos DIEZ (10) años de experiencia en la clase de servicio, función y fechas. Se requiere que este técnico tenga experiencia como Director ambiental en obras con una carga

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN URGENTE 4.3.d, “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”, RECOGIDA EN LA LEY 11/2005, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA)**

**Nº de expediente: ADA/03/20**

importante de gestión de residuos de diferente naturaleza (peligrosos, de construcción y demolición, etc) y aguas contaminadas; así como de gestión y tramitación de permisos administrativos ambientales y de autorización ambiental integrada; y restauración vegetal de superficies alteradas y/o clausura de vertederos.

2. Técnico ambiental: técnico titulado competente en el área de medio ambiente (biólogo, ambientólogo, ingeniero agrónomo, forestal, de montes,... ó similares), con al menos CINCO (5) años de experiencia en la clase de servicio, función y fechas. Se requiere que este técnico tenga experiencia como Técnico ambiental en obras con una carga importante de gestión de residuos de diferente naturaleza (peligrosos, de construcción y demolición, etc) y aguas contaminadas, así como de gestión y tramitación de permisos administrativos ambientales y de autorización ambiental integrada; y restauración vegetal de superficies alteradas y/o clausura de vertederos.

Para justificar lo anterior, adjuntarán un breve currículum (inferior a 6 hojas por persona), junto con una declaración responsable de su disponibilidad. Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa se deberán presentar los compromisos de colaboración que correspondan.

Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa, se deberán presentar los compromisos de colaboración que procedan. En el caso de que el personal pertenezca a otras empresas que actúen como subcontratistas, deberá quedar constancia de la asignación de este personal en una declaración de la empresa subcontratada.

En caso de que no se cumpliera la adscripción del personal propuesto una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo o bien, una vez aceptada la nueva propuesta de personal, aplicar hasta una penalización de un 10% mensual en el precio unitario de adjudicación de cada componente del equipo en el que se produzca el incumplimiento. En todo caso, se considera que la adscripción de estos medios constituye una obligación esencial del contrato.

**12.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.**

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2015. AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

Los certificados deberán tener un alcance similar a las actividades objeto de este pliego o en su defecto, la actividad genérica de la empresa. Los certificados deben estar en vigor y haber sido emitidos por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro estado miembro.

Como prueba equivalente se aceptará, en particular, una descripción de las medidas de gestión de calidad ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión de calidad aplicable.

**12.6. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.**

No es de aplicación.

**12.7. Acreditación del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral.**

No se exige

**12.8. Especialidades para licitadores no españoles.**

Será de aplicación lo recogido en los artículos 67, 68, 78 y 140 LCSP.

**12.9. Declaración de compatibilidad.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN URGENTE 4.3.d, “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”, RECOGIDA EN LA LEY 11/2005, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA)**

Nº de expediente: ADA/03/20

Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 70 del LCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

**12.10. Presentación de documentación con firma electrónica.**

La presentación de documentos incluidos en el denominado sobre único previstos en este apartado que hayan sido emitidos por medios electrónicos serán admitidos si se ajustan a las previsiones de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las contenidas en los artículos 38 a 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**12.11. Criterios evaluables de forma automática**

Los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 14 de este Cuadro de Características.

**13. APERTURA PÚBLICA DE LAS PROPOSICIONES**

**Fecha:**

El día y hora indicados en los anuncios de la licitación. El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE (15) días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

**C. ADJUDICACIÓN.**

**14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**Criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor:**

NO APLICA EN ESTA LICITACIÓN.

**Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Máximo 100 puntos):**

A. Criterio del precio (máximo 49 puntos):

La valoración se realizará asignando 49 puntos a la oferta cuyo importe sea el más económico. Al resto de ofertas admitidas se les asignarán las puntuaciones según la siguiente fórmula:

$$P1 = 49 \times (O_{max}/O_i)$$

donde:

- **Pi**: puntuación obtenido por la oferta valorada.
- **Oi**: oferta económica que se valora.
- **Omax**: oferta más económica de las admitidas.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN URGENTE 4.3.d, “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”, RECOGIDA EN LA LEY 11/2005, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA)**

Nº de expediente: ADA/03/20

**B. Criterios automáticamente cuantificables (máximo 51 puntos):**

**b.1) Criterio de experiencia de la persona designada como Director ambiental de obra (P2, máximo 30 puntos)**

Se ha seleccionado este criterio debido a la importancia que esta figura tiene en la dirección de trabajos, que requiere un alto grado de especialización, que se obtiene, además de con conocimientos teóricos, mediante la experiencia anterior en trabajos similares. En definitiva, queda claro que la búsqueda de una mejor calidad en el Servicio está relacionada con la participación de un responsable con la mayor experiencia posible en este cargo. La máxima puntuación la recibirá el técnico que acredite una mayor experiencia adicional en este tipo de trabajo sobre el mínimo de experiencia exigido.

Se valorará la experiencia acreditada de la persona propuesta por el licitador como Director de obra por encima de los 10 años establecidos en la adscripción de medios. La puntuación de este criterio se obtendrá asignando 3 puntos por año adicional aportado hasta un máximo de 30 puntos.

- SI** Oferta. 1 año adicional 3 puntos.
- SI** Oferta. 2 años adicionales 6 puntos.
- SI** Oferta. 3 años adicionales 9 puntos.
- SI** Oferta. 4 años adicionales 12 puntos.
- SI** Oferta. 5 años adicionales 15 puntos.
- SI** Oferta. 6 años adicionales 18 puntos.
- SI** Oferta. 7 años adicionales 21 puntos.
- SI** Oferta. 8 años adicionales 24 puntos.
- SI** Oferta. 9 años adicionales 27 puntos.
- SI** Oferta. 10 años adicionales 30 puntos.
- NO** Oferta. Puntuación 0 puntos

Para justificar la experiencia adicional se utilizará el modelo que figura en el Anexo VI, que incluye una tabla que habrá de ser cumplimentada por los licitadores. La misma hace referencia a la experiencia específica de la persona propuesta por el licitador como Director de Obra. Este criterio no será valorado si no se aporta la documentación acreditativa mediante los documentos que se indican en el Anexo VI.

**b.2) Criterio de experiencia de la persona designada como Técnico ambiental (P3, máximo 21 puntos)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN URGENTE 4.3.d, “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”, RECOGIDA EN LA LEY 11/2005, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA)**

**Nº de expediente: ADA/03/20**

Se ha seleccionado este criterio debido a la importancia que esta figura tiene en una obra con un marcado carácter ambiental como esta, que requiere un alto grado de especialización, que se obtiene, además de con conocimientos teóricos, mediante la experiencia anterior en trabajos similares. En definitiva, queda claro que la búsqueda de una mejor calidad en el Servicio está relacionada con la participación de un responsable con la mayor experiencia posible en este cargo. La máxima puntuación la recibirá el técnico que acredite una mayor experiencia adicional en este tipo de trabajo sobre el mínimo de experiencia exigido.

Se valorará la experiencia acreditada de la persona propuesta por el licitador como Técnico ambiental por encima de los 5 años establecidos en la adscripción de medios. La puntuación de este criterio se obtendrá asignando 3 puntos por año adicional a partir del quinto año aportado hasta un máximo de 21 puntos.

- SI** Oferta. 1 año adicional 3 puntos.
- SI** Oferta. 2 años adicionales 6 puntos.
- SI** Oferta. 3 años adicionales 9 puntos.
- SI** Oferta. 4 años adicionales 12 puntos.
- SI** Oferta. 5 años adicionales 15 puntos.
- SI** Oferta. 6 años adicionales 18 puntos.
- SI** Oferta. 7 años adicionales 21 puntos.
- NO** Oferta. Puntuación 0 puntos

Para justificar la experiencia adicional se utilizará el modelo que figura en el Anexo VI, que incluye una tabla que habrá de ser cumplimentada por los licitadores y que servirá de base para la aplicación de la fórmula expuesta en este apartado. La misma hace referencia a la experiencia específica de la persona propuesta por el licitador como Técnico ambiental. Este criterio no será valorado si no se aporta la documentación acreditativa mediante los documentos que se indican en el Anexo VI.

**Valoración de los criterios de adjudicación:**

Fórmulas matemáticas aplicables para la valoración de los criterios evaluables de forma automática:

- a) Criterio del precio (0 a 49 puntos): (P1)
- b) Criterios de calidad automáticamente cuantificables (0a 51 puntos):
  - b.1. Criterios de experiencia de la persona designada como Director ambiental (P2)
  - b.2. Criterios de experiencia de la persona designada como Técnico ambiental (P3)



**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN URGENTE 4.3.d, “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”, RECOGIDA EN LA LEY 11/2005, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA)**

Nº de expediente: ADA/03/20

**Sistema de determinación de la PUNTUACIÓN TOTAL:**

La puntuación total obtenida mediante fórmulas se obtendrá como suma de los valores parciales de cada criterio, en aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pt= P1+P2+P3$$

Pt: Puntuación total

P1: Puntuación obtenida en el criterio precio

P2: Puntuación obtenida en el criterio de experiencia de la persona designada como Director ambiental

P3: Puntuación obtenida en el criterio de experiencia de la persona designada como Técnico ambiental

**Criterios de desempate**

Serán los indicados en el artículo 147.2 de la LCSP y de acuerdo al orden allí establecido.

**Ofertas anormalmente bajas.**

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, según los parámetros indicados anteriormente, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP y por los motivos y por las formalidades establecidas en el mismo.

**15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

**Órgano de contratación.**

El contrato será adjudicado por la Junta de Contratación de AcuaMed.

La Junta de contratación estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 27 de junio de 2019. La composición se describe en la página web de Acuamed, así como en la Plataforma de Contratación del Estado.

**Órgano de asistencia al órgano de contratación.**

No aplica en contratos adjudicados por la Junta de Contratación.

**Procedimiento.** Tras el acto público de apertura del “Sobre único”, el órgano de contratación procederá a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego de Condiciones, evaluar y clasificar las ofertas.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN URGENTE 4.3.d, “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”, RECOGIDA EN LA LEY 11/2005, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA)**

**Nº de expediente: ADA/03/20**

- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, el órgano de contratación, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo fijado para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.
- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato y cualquier otra documentación que no esté inscrita en el ROLECE, todo ello, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación.
- En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.
- Presentada la documentación indicada en los apartados anteriores, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.
- En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores.

**Contenido y medios de la notificación de la adjudicación.**

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

**D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**16. TRÁMITES Y PLAZO DE FORMALIZACIÓN.**

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación procedente, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN URGENTE 4.3.d, “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”, RECOGIDA EN LA LEY 11/2005, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA)**

Nº de expediente: ADA/03/20

**17. ANUNCIOS.**

No existe coste de anuncios en esta licitación.

**E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**18. CONTRATO**

**Información general:** El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo IV al presente Pliego.

**Subcontratación:** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de AcuaMed. AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de trabajos objeto del contrato.

**Penalizaciones:** AcuaMed tendrá derecho a la imposición de penalizaciones al contratista en los casos previstos en el contrato.

**Seguros:** Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Reguladoras y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

- Plazo de Inicio del contrato:** El inicio del servicio se producirá un día después de la finalización del contrato vigente del Servicio de Asistencia Técnica a la Dirección Ambiental de las obras, inicialmente previsto el día 23 de septiembre de 2020.
- Obligación de suministrar información:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

**19. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.**

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:

- a) La adscripción de los medios personales o materiales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras.
- b) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
- c) Los compromisos adoptados por los licitadores en sus ofertas.
- d) Cumplir las condiciones especiales del contrato previstas en la cláusula 13.6 del Pliego de Cláusulas reguladoras.

**20. SUBROGACIÓN.**

No aplica

**21. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN URGENTE 4.3.d, “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”, RECOGIDA EN LA LEY 11/2005, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA)**

**Nº de expediente: ADA/03/20**

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio de la persona que se designa y que se dirigirá al contratista y a su personal a través del interlocutor que éste haya designado.

Persona designada: *Patricia Delgado Acosta*.

La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato por parte del contratista.

**22. REVISIÓN DE PRECIOS.**

No procede.

**23. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.**

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

**24. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de AcuaMed del cumplimiento de los requisitos exigidos al equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.
2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.
4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de otros entes, organismos y entidades. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:
  - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN URGENTE 4.3.d, “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”, RECOGIDA EN LA LEY 11/2005, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA)**

**Nº de expediente: ADA/03/20**

- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

**25. PLAZO O PERÍODO DE GARANTÍA.**

El plazo o período de garantía será de un (1) año a partir de la fecha de Recepción del Servicio.

**F. RÉGIMEN APLICABLE**

**26. RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español as Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señalada Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado

**27. REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACION.**

Conforme a lo establecido en el artículo 44 esta licitación no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

**28. CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso– pudieran resultar aplicables.

Los actos que se dicten por el poder adjudicador podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN URGENTE 4.3.d, “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”, RECOGIDA EN LA LEY 11/2005, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA)**

**Nº de expediente: ADA/03/20**

ante el titular del Departamento al que esté adscrita AcuaMed, en este caso el Ministro para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, siendo sus decisiones recurribles ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa

**29. SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.**

El contrato, no sujeto a regulación armonizada, será nulo en los supuestos correspondientes del artículo 39 LCSP.

*ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS:*

ANEXO I	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO III	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ANEXO IV	MODELO DE CONTRATO
ANEXO V	MODIFICACIONES AL CONTRATO
ANEXO VI	MODELO DE DECLARACIÓN PARA EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN POR MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

**Director proponente.**

FECHA:

FIRMA

**Supervisado por el Gerente de Contratación.**

FECHA:

FIRMA

## ÍNDICE

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN URGENTE 4.3.d, “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”, RECOGIDA EN LA LEY 11/2005, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA)**

#### 1.- INTRODUCCIÓN

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO

#### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO

#### 4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN

#### 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO

#### 6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD

##### 6.1.- Órgano de contratación

##### 6.2.- Mesa de contratación

##### 6.3.- Perfil de contratante

#### 7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

##### 7.1.- Capacidad

##### 7.1.1. Empresas no comunitarias

##### 7.1.2. Empresas comunitarias

##### 7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad

##### 7.1.4. Normas especiales sobre capacidad

##### 7.1.4.1. Personas jurídicas

##### 7.1.4.2. Uniones de empresarios

##### 7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar

##### 7.1.4.4. Prohibiciones de contratar

##### 7.2.- Solvencia

##### 7.2.1. Exigencia de solvencia

##### 7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos

##### 7.2.3. Acreditación de cumplimiento de las normas de calidad y de gestión medioambiental.

##### 7.2.3.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

##### 7.2.3.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental

##### 7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral.

##### 7.3.- Garantía provisional.



## 8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- 8.1.- Contenido de la documentación
- 8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.

## 9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

- 9.1.- Apertura de proposiciones. Procedimientos.
- 9.2. Criterios de valoración de las ofertas.

## 10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

## 11.-NULIDAD DEL CONTRATO

## 12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

## 13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- 13.1.- Plazo del Contrato.
- 13.2.- Obligaciones del contratista.
- 13.3.- Seguros.
- 13.4.- Subcontratación.
- 13.5.- Penalizaciones.
- 13.6.- Condiciones especiales de ejecución.

## 14.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES

## ANEXOS

ANEXO I	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO III	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ANEXO IV	MODELO DE CONTRATO
ANEXO V	MODIFICACIONES AL CONTRATO
ANEXO VI	MODELO DE DECLARACIÓN PARA EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN POR MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN URGENTE 4.d, “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”, RECOGIDA EN LA LEY 11/2005, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA)**

**1.- INTRODUCCIÓN.**

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN URGENTE 4.d, “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”, RECOGIDA EN LA LEY 11/2005, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA) (en adelante, “el Servicio”).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 316 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, AcuaMed tiene la consideración de **Poder Adjudicador**.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato es la realización del servicio de Asistencia Técnica a la Dirección Ambiental de las obras incluidas en el “Proyecto Constructivo para la eliminación de la contaminación química en el embalse de Flix (Tarragona)” y su Modificado nº1, con el alcance definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La fecha del inicio del contrato será un día después de la finalización del contrato vigente del Servicio de Asistencia Técnica a la Dirección Ambiental de las obras, que es el 23 de septiembre de 2020. Se prevé que las obras pendientes de ejecutar estén finalizadas en diciembre de 2020, quedando actualmente por ejecutar las siguientes actuaciones:

- Traslado y deposición de residuos en depósito controlado.
- Depuración del agua del recinto confinado donde se han desarrollado los trabajos de extracción de residuos.
- Mantenimiento de abastecimientos de emergencia.
- Desmontaje de las instalaciones y adecuación de la zona donde se han desarrollado los trabajos.
- Sellado del depósito controlado.

- Trabajos de revegetación y acondicionamiento paisajístico del depósito y la margen derecha del río.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de AcuaMed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español as Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señala Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado

### **4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.**

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares, el Cuadro-Resumen que forma parte del mismo y sus anexos (documento presente).
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, que se anexa al Pliego de Cláusulas reguladoras (Anexo III).
3. Oferta presentada por el adjudicatario.
4. Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el adjudicatario deberá adscribir al Servicio.
5. Requerimientos de seguros.
6. Copia de la garantía definitiva.
7. Escritura de apoderamiento del representante del contratista.
8. Documento de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

### **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.**

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en la primera casilla del apartado 4 del Cuadro de Características de la licitación, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

El desglose del presupuesto se presenta a continuación:

### PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Trabajos de A.T. a la Dirección

Ambiental

**TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (sin IVA) 63.111,41 €**

IVA 21% 13.253,40 €

**TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA INCLUIDO) 76.364,81 €**

Para determinar el precio de licitación de la unidad, que tiene la consideración de precio máximo, se ha utilizado como referencia los precios de contratos anteriores y precios de mercado.

### COSTES DE PERSONAL

Conforme al artículo 100 de la LCSP, el desglose de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, en este caso el “XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos” de fecha 7 de octubre de 2019, para el año 2020, será el siguiente:

Concepto	Nivel convenio	Antigüedad (años)	Salario neto anual	Costes empresa (36,60%)	Dedicación prevista	Nº de meses	COSTE
Director Ambiental	NIVEL 1. Licenciados y titulados 2º y 3º ciclo universitario	10	29.919,65	10.950,59	100,00%	6,00	20.435,12
Técnico Ambiental	NIVEL 1. Licenciados y titulados 2º y 3º ciclo universitario	5	27.522,26	10.073,15	100,00%	6,00	18.797,71
<b>TOTAL COSTES PERSONAL</b>							<b>39.232,83</b>

Para evaluar la dedicación se ha considerado que este servicio de Asistencia Técnica a la Dirección Ambiental de la obra deberá estar al final de la misma supervisando los trabajos de desmontaje de equipos e infraestructuras, así como los trabajos de revegetación paisajística.

El Convenio no establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo (Artículo 46 No discriminación en las relaciones laborales. Acoso y violencia en el lugar de trabajo). El Convenio colectivo se rige por el principio de no discriminación por razones personales que consagra el artículo 17.1 del Estatuto de los Trabajadores y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.)”

### OTROS COSTES DIRECTOS

Se incluyen los costes de medios de transporte y oficina asignados a la obra. El importe contemplado es de: 10.800 € obtenido a partir de la experiencia de Acuamed en contratos similares anteriores puesto que ya se han licitado servicios con prestaciones análogas al servicio objeto de esta licitación.

Considerando un 6% de costes indirectos (personal administrativo, comunicaciones, telefonía, equipos informáticos, licencias, consumibles, seguridad y salud, asesorías, seguros, etc), y los coeficientes de gastos generales y beneficio industrial, los presupuestos son los reflejados en los siguientes cuadros.

El valor estimado del contrato es el que figura en la casilla segunda del apartado 4 del Cuadro de Características del presente Pliego e incluye las prórrogas a las que alude el apartado 6 del Cuadro de Características del presente Pliego.

El desglose de los presupuestos se presenta a continuación:

Costes personal	39.232,83 €
Costes directos	10.800,00 €
Costes indirectos	3.001,97 €
Total presupuesto de ejecución	53.034,80 €
Gastos generales (13%)	6.894,52 €
Beneficio industrial (6%)	3.182,09 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>63.111,41 €</b>

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

Cuando el precio se haya determinado por componentes de la prestación, unidades de ejecución, unidades de tiempo, o por tarifas, el contratista deberá ofertar un importe para cada uno de los elementos que deberá ser inferior al previsto en el pliego para la determinación del presupuesto base de licitación.

Los trabajos se abonarán mediante certificaciones mensuales conforme al avance de los trabajos pendientes de ejecutar, debiéndose tener en cuenta que:

Las certificaciones mensuales reflejarán la dedicación real de cada miembro que formará parte del equipo propuesto. En este sentido aunque para la elaboración del presupuesto se ha estimado una dedicación esta puede no ser requerida durante en la obra, por lo que se podrá adaptar a las prestaciones en cada momento.

Para realizar estas certificaciones se emplearán, los siguientes precios unitarios que deberán ser ofertados por el licitador:

PRECIOS UNITARIOS (Código)	Concepto	Medición	Precio (€)	Presupuesto (€)
U1	Director Ambiental	6	5.478,78	32.872,71
U2	Técnico Ambiental	6	5.039,78	30.238,70
<b>TOTAL</b>				<b>63.111,41</b>

En los precios se todos los medios humanos y materiales, costes directos, indirectos, gastos generales y beneficio industrial que están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, en aplicación de los artículos 159 LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La presente contratación se anunciará en el Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed ([www.acuamed.es](http://www.acuamed.es)) en los plazos previstos en el artículo 159 LCSP.

### **6.1. Órgano de contratación.**

El órgano de contratación de AcuaMed es la Junta de Contratación de AcuaMed.

### **6.2. Mesa de contratación.**

No aplica.

### **6.3. Perfil de contratante.**

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed ([www.acuamed.es](http://www.acuamed.es)).

## **7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.**

### **7.1.- Capacidad.**

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el **apartado 12** del Cuadro Resumen que acompaña al presente, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

#### **7.1.1. Empresas no comunitarias.**

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

#### **7.1.2. Empresas comunitarias.**

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

### **7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

### **7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.**

#### **7.1.4.1. Personas jurídicas.**

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

#### **7.1.4.2. Uniones de empresarios.**

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo LCSP, se pronuncie sobre aquellos.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características



acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa (de obras o servicios, según proceda), sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguno o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.

b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

#### 7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se

regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### 7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con AcuaMed las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 del mismo texto legal.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con AcuaMed las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 LCSP por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 LCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 LCSP.

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La competencia y procedimiento para apreciar la concurrencia de prohibición de contratar se ajustarán a las determinaciones del artículo 72 LCSP.

## **7.2. Solvencia.**

### **7.2.1. Exigencia de solvencia.**

Los empresarios deberán disponer de los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica y profesional que se recogen en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

### **7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140, todos ellos del mismo texto legal.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera.

### **7.2.3. *Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental***

#### **7.2.3.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.**

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 93 LCSP.

#### **7.2.3.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.**

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 94 LCSP.

### **7.2.4. *Acreditación del cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral***

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego.

### **7.3.- Garantía provisional**

No se exige.

## **8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

### **8.1.- Contenido de la documentación.**

La que se especifica en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego.

#### **8.1.0. *PROTECCIÓN DE DATOS***

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite, siendo los datos de esta entidad: Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E.,S.A., (Acuamed), sociedad estatal, con domicilio social en Madrid, calle Albasanz nº 11, CP 28037, C.I.F A 83174524 y dirección de contacto del delegado de protección de datos : [protecciondatos@acuamed.es](mailto:protecciondatos@acuamed.es). Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos

emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

En el presente contrato NO SE PREVÉ LA CESIÓN DE DATOS POR PARTE DE ACUAMED AL CONTRATISTA salvo aquellos datos necesarios para la formalización y ejecución del contrato concerniente a los datos identificativos y de contacto profesional de los responsables legales, del contrato o empleados necesarios para la correcta ejecución del contrato. Esta comunicación implicará que tan sólo pueda ser utilizados en el marco del presente acuerdo y sin que se permite un tratamiento para una finalidad distinta

En relación al tratamiento de datos que se van a realizar al respecto de dicho contrato y debido a que tan sólo se va a acceder a los datos de los representantes legales o empleados de las entidades que sean considerados personas de contacto para la formalización y gestión de los contratos, se manifiesta que no se va a producir cesión de datos en el concepto detallado en la LCSP en cuanto a prestación del servicio no implica la cesión y tratamiento de datos en dicho sentido.

En el supuesto en que se produzca una cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista será necesario observar las previsiones contenidas en el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: [protecciondatos@acuamed.es](mailto:protecciondatos@acuamed.es)

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos [protecciondatos@acuamed.es](mailto:protecciondatos@acuamed.es)

### **8.1.1. Contenido del Sobre único.**



La que con tal referencia se detalla en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

Se observarán las reglas contenidas en el art. 159 LCSP e incluirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 JCSP. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo I al pliego recogerá esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Informe sobre pertenencia a grupo de empresas: Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa manifestación de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si han presentado proposiciones

Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP). En el caso en el que el licitador no se encuentre inscrito en el Registro mencionado, deberá presentar la documentación indicada en los apartados 12.2 y 12.3 del cuadro resumen.

## **8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.**

### **8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones.**

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación presentarán sus ofertas utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta LCSP en la dirección que se indica en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen de este pliego.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar en sus propuestas una *dirección de correo electrónico habilitada* de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, para la práctica de las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador. Se indicará también una dirección postal.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano. No se aceptará ningún documento que presente omisiones, erratas o enmiendas o que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego, de su Cuadro-Resumen y del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de presentarse proposición sometida a condición la misma quedará excluida de la presente licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las especialidades previstas en la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá



poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Si el expediente ha sido calificado de urgente, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

#### **8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones.**

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

### **9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.**

El procedimiento de adjudicación será procedimiento abierto simplificado, en aplicación del artículo 159 de la LCSP.

#### **9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.**

**9.1.1.-** Concluido el plazo de presentación de ofertas, el día y hora indicados en los anuncios, se procederá a la apertura y calificación de las ofertas presentadas por los licitadores en el sobre único.

En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de las proposiciones económicas y los criterios evaluables de forma automática.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, el órgano de contratación procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato y cualquier otra documentación que no esté inscrita en el ROLECE, todo ello, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, el órgano de contratación, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º, 2.º y 3.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la documentación justificativa requerida indicada con anterioridad, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento indicado en dicho apartado en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

Adjudicado el contrato y transcurridos el plazo de un mes, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, AcuaMed no estará obligada a seguirla custodiando.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

## 9.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

La valoración de las ofertas se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el **apartado 14 del Cuadro-Resumen** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Regulatorias. Los criterios objetivos que se aplicarán para la adjudicación son:

### A. Criterio del precio (máximo 49 puntos):

La valoración se realizará asignando 49 puntos a la oferta cuyo importe sea el más económico. Al resto de ofertas admitidas se les asignarán las puntuaciones según la siguiente fórmula:

$$P_i = 49 \times (O_{max}/O_i)$$

donde:

- **P<sub>i</sub>**: puntuación obtenido por la oferta valorada.
- **O<sub>i</sub>**: oferta económica que se valora.
- **O<sub>max</sub>**: oferta más económica de las admitidas.

### B. Criterios automáticamente cuantificables (máximo 51 puntos):

b.1) Criterio de experiencia de la persona designada como Director Ambiental de obra (máximo 30 puntos)

Se ha seleccionado este criterio debido a la importancia que esta figura tiene en la dirección de trabajos, que requiere un alto grado de especialización, que se obtiene, además de con conocimientos teóricos, mediante la experiencia anterior en trabajos similares. En definitiva, queda claro que la búsqueda de una mejor calidad en el Servicio está relacionada con la participación de un responsable con la mayor experiencia posible en este cargo. La máxima puntuación la recibirá el técnico que acredite una mayor experiencia adicional en este tipo de trabajo sobre el mínimo de experiencia exigido.

Se valorará la experiencia acreditada de la persona propuesta por el licitador como Director de obra por encima de los 10 años establecidos en la adscripción de medios. La puntuación de este criterio se obtendrá asignando 3 puntos por año adicional aportado hasta un máximo de 30 puntos.

- SI** Oferta. 1 año adicional 3 puntos.
- SI** Oferta. 2 años adicionales 6 puntos.
- SI** Oferta. 3 años adicionales 9 puntos.
- SI** Oferta. 4 años adicionales 12 puntos.
- SI** Oferta. 5 años adicionales 15 puntos.
- SI** Oferta. 6 años adicionales 18 puntos.
- SI** Oferta. 7 años adicionales 21 puntos.
- SI** Oferta. 8 años adicionales 24 puntos.
- SI** Oferta. 9 años adicionales 27 puntos.
- SI** Oferta. 10 años adicionales 30 puntos.
- NO** Oferta. Puntuación 0 puntos

Para justificar la experiencia adicional se utilizará el modelo que figura en el Anexo VI, que incluye una tabla que habrá de ser cumplimentada por los licitadores. La misma hace referencia a la experiencia específica de la persona propuesta por el licitador como Director de Obra. Este criterio no será valorado si no se aporta la documentación acreditativa mediante los documentos que se indican en el Anexo VI.

b.2) Criterio de experiencia de la persona designada como Técnico ambiental (máximo 21 puntos)

Se ha seleccionado este criterio debido a la importancia que esta figura tiene en una obra con un marcado carácter ambiental como esta, que requiere un alto grado de especialización, que se obtiene, además de con conocimientos teóricos, mediante la experiencia anterior en trabajos similares. En definitiva, queda claro que la búsqueda de una mejor calidad en el Servicio está relacionada con la participación de un responsable con la mayor experiencia posible en este cargo. La máxima puntuación la recibirá el técnico que acredite una mayor experiencia adicional en este tipo de trabajo sobre el mínimo de experiencia exigido.

Se valorará la experiencia acreditada de la persona propuesta por el licitador como Técnico ambiental por encima de los 5 años establecidos en la adscripción de medios. La puntuación de este criterio se obtendrá asignando 3 puntos por año adicional a partir del quinto año aportado hasta un máximo de 21 puntos.

- SI** Oferta. 1 año adicional 3 puntos.
- SI** Oferta. 2 años adicionales 6 puntos.
- SI** Oferta. 3 años adicionales 9 puntos.
- SI** Oferta. 4 años adicionales 12 puntos.
- SI** Oferta. 5 años adicionales 15 puntos.
- SI** Oferta. 6 años adicionales 18 puntos.
- SI** Oferta. 7 años adicionales 21 puntos.
- NO** Oferta. Puntuación 0 puntos

Para justificar la experiencia adicional se utilizará el modelo que figura en el Anexo VI, que incluye una tabla que habrá de ser cumplimentada por los licitadores y que servirá de base para la aplicación de la fórmula expuesta en este apartado. La misma hace referencia a la experiencia específica de la persona propuesta por el licitador como Técnico ambiental. Este criterio no será valorado si no se aporta la documentación acreditativa mediante los documentos que se indican en el Anexo VI.

#### **10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, en documento escrito en el plazo de CINCO días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indique en el Cuadro de Características y la constitución de la UTE.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

#### **11.- NULIDAD DEL CONTRATO.**

1. Son causas de nulidad de derecho administrativo del presente contrato las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Será igualmente nulo de pleno derecho cuando concurra alguna de las causas siguientes:

a) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; o la falta de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; o la falta de clasificación, cuando esta proceda, debidamente acreditada, del adjudicatario; o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP.

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de AcuaMed, salvo los supuestos de emergencia.

c) La falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

d) La inobservancia por parte del órgano de contratación del plazo para la formalización del contrato siempre que concurren los dos siguientes requisitos:

1.º Que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer recurso contra alguno de los actos del procedimiento de adjudicación y,

2.º Que, además, concorra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener esta.

e) Haber llevado a efecto la formalización del contrato, en los casos en que se hubiese interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 44 y siguientes, sin respetar la suspensión automática del acto recurrido en los casos en que fuera procedente, o la medida cautelar de suspensión acordada por el órgano competente para conocer del recurso especial en materia de contratación que se hubiera interpuesto.

f) El incumplimiento de las normas establecidas para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco celebrado con varios empresarios o de los contratos específicos basados en un sistema dinámico de adquisición en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que dicho incumplimiento hubiera determinado la adjudicación del contrato de que se trate a otro licitador.

g) El incumplimiento grave de normas de derecho de la Unión Europea en materia de contratación pública que conllevara que el contrato no hubiera debido adjudicarse al contratista, declarado por el TJUE en un procedimiento con arreglo al artículo 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

h) La falta de mención en los pliegos de lo previsto en los párrafos tercero, cuarto y quinto del apartado 2 del artículo 122.

## 2.- Causas de anulabilidad de derecho administrativo.

Son causas de anulabilidad de derecho administrativo del presente contrato las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, se incluyen entre las causas de anulabilidad a las que se refiere el párrafo anterior, las siguientes:

a) El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205 LCSP

b) Todas aquellas disposiciones, resoluciones, cláusulas o actos emanados del poder adjudicador que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

## **12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de AcuaMed.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Por entrega de las actuaciones objeto de servicio al Ministerio de tutela, sin que en este caso tenga derecho a indemnización el adjudicatario

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AcuaMed los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, si existiera, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

## **13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

### **13.1. Plazo del Contrato.**

El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (6) meses.

El inicio del servicio se producirá al día siguiente de la finalización del actual servicio, inicialmente previsto el día 23 de septiembre de 2020.

### **13.2. Obligaciones del contratista.**

El contratista se obliga a cumplir la legislación que le corresponda en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, incluida la materia de subcontratación, seguros, suministro de información en relación con la Ley de Protección de datos, de transparencia, y demás que procedan sin que las relacionadas constituyan un número cerrado.

A efectos del control del cumplimiento de tales obligaciones, AcuaMed, podrá solicitarle en cualquier momento la acreditación de las mismas.

El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger a las personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

### 13.3. Seguros.

Sin perjuicio de su responsabilidad, y sin que esta cláusula implique cualquier género de limitación al respecto, el contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta los seguros descritos a continuación con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed. Se entiende que las coberturas de dichos seguros nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

La contratación de los seguros no le eximirá de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

El Contratista deberá remitir a AcuaMed certificados de seguro válidos, vigentes y completos, expedidos por las propias Compañías Aseguradoras. En estos deberá constar, como mínimo:

- Los datos del Tomador, asegurados y asegurados adicionales, si procede;
- El ramo del seguro;
- Número de póliza y período de vigencia;
- Actividad asegurada;
- Coberturas y garantías contratadas;
- Límites –y sublímites- de indemnización y franquicias aplicables;
- Renuncia a los derechos de subrogación de la aseguradora, si procede;
- Fecha de expedición del certificado.

La no presentación de dichos certificados será causa de resolución del Contrato.

Los seguros a contratar son:

a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños al medio ambiente y daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato.

El límite de esta póliza de seguro será de seiscientos mil Euros (600.000 €).

Las coberturas incluidas en este seguro serán, como mínimo, las siguientes: Responsabilidad Civil de Explotación (que incluya expresamente el servicio a prestar para AcuaMed), Responsabilidad Civil Profesional, Responsabilidad Civil derivada de la Contaminación Accidental, Responsabilidad Civil Profesional, Responsabilidad Civil Patronal (con un sublímite mínimo de trescientos mil -300.000- Euros por víctima), Responsabilidad Civil Cruzada y Subsidiaria de Subcontratistas. Asimismo, se deberán incluir las fianzas y gastos de defensa, civil y penal.

Se deberá nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

Con independencia de lo anterior el contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el contrato.

En todo caso, será por cuenta del Contratista el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños no cubiertos por las pólizas. Serán a cargo del Contratista los daños a las instalaciones, maquinaria, equipos, y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales.



Las obligaciones que se establecen para la adjudicataria se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por ella contratados (si se permitiese dicha contratación) y, en general, a todos los participantes en la ejecución del contrato, debiendo en consecuencia trasladar, exigir y controlar estas obligaciones.

#### **13.4. Subcontratación.**

Se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed.
- c) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 71 de LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos. A

tales efectos, el contratista se obliga a recabar el consentimiento de los subcontratistas renunciando al ejercicio de la acción directa, dejando indemne a AcuaMed a este respecto.

- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al Contrato.

### **13.5. Penalizaciones.**

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula 12 del presente pliego, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

#### **Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.**

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

#### **Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.**

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a AcuaMed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a AcuaMed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en el abono por parte del Contratista a AcuaMed de (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

### **Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.**

Si la Dirección del Servicio considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Servicio, aquella podrá dirigir a AcuaMed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

### **Límite de las penalizaciones.**

La suma de las penalizaciones impuestas en los puntos anteriores tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula 12 del presente pliego

### **Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.**

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 13.4 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

### **Penalizaciones por daños y perjuicios.**

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del Servicio se causen, bien sea a cualquier Administración, a AcuaMed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por AcuaMed.

### **13.6. Condiciones especiales de ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, que indica que será obligatorio establecer en el Pliego de Cláusulas Particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden indicadas en dicho artículo, se establecen las siguientes condiciones de especial de ejecución del contrato:

- Durante los 3 primeros meses de ejecución del Contrato, el personal encargado de la ejecución de los trabajos deberá recibir cursos de formación, en el lugar de trabajo en materia de gestión sostenible del

agua o del fomento de energías renovables. El contenido de éstos tendrá como objetivo el conocimiento más profundo de las instalaciones objeto del servicio, así como de acciones de mejora energética posibles que aplican al espacio donde se desarrollan los trabajos y las medidas para la ejecución del servicio, que aseguren la integración en su entorno.

- La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse. Es condición especial de ejecución que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá cumplir y acreditar para las nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, de personal asignado al servicio, que al menos el 30% de las mismas es indefinida al objeto de favorecer la estabilidad en el empleo.

Para acreditar lo anterior, el contratista remitirá un informe con periodicidad anual al responsable del contrato, en el que justifique la aplicación de dichas medidas.

El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 13.5 del presente pliego y podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial.

Todas las condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

### Protección de datos

Adicionalmente, se considera condición especial de ejecución que el adjudicatario respete la normativa vigente en materia de protección de datos. La empresa contratista, entre otros:

- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Adicionalmente se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los datos o ficheros suministrados por la entidad contratante a los que acceda con motivo de la prestación del servicio y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo que resulte estrictamente necesario para la prestación de servicio y de conformidad con los criterios establecidos por AcuaMed.
- La empresa adjudicataria garantizará la confidencialidad de sus trabajadores y colaboradores, haciéndose responsable del uso indebido de la información de AcuaMed por parte de éstos.
- La obligación de devolver o destruir los datos se extiende sobre toda la información que contenga datos personales a la que haya tenido acceso la empresa adjudicataria con motivo de la prestación del servicio, incluyendo todos los soportes en los que conste algún dato de carácter personal cuyo responsable sea AcuaMed o se hayan tratado en nombre de ésta.
- La empresa adjudicataria se compromete a no copiar o reproducir la información facilitada por AcuaMed, salvo cuando sea necesario para su tratamiento o para implantar las medidas de seguridad a las que está legalmente obligada como encargada del tratamiento. En este último supuesto, cada una de las copias o reproducciones estará sometida a los mismos compromisos y obligaciones que se establecen en la presente cláusula, debiendo ser destruidas o devueltas, conforme se indica en apartados precedentes.
- Estas copias o reproducciones en ningún caso serán utilizadas por la empresa adjudicataria con finalidades distintas de la prestación de los servicios contratados por AcuaMed.

#### **14.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Los actos que se dicten en este procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (artº 44.6 LCSP).

## ANEXO I

### MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con AcuaMed la ejecución del contrato del **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN URGENTE 4.d, “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”, RECOGIDA EN LA LEY 11/2005, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA).**

El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo ..... de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

1º.- Que dicha empresa dispone de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional requerida para concurrir a la presente contratación. *(En caso de que no disponga de la misma, deberá indicar lo que proceda a continuación)* Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente *(marcar el que proceda)*:

a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar la oferta presentada (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de las empresas que integrarán la futura UTE).

b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes..... Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por ..... A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un .....

2º.- *(Alternativamente)* Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento / Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: ..... *(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).*

3º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica ni la empresa en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, estando la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que se encuentra vigente la escritura pública de constitución societaria y de poder de representación por el que actúa.

5º.- Que se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Contrato.

6º.- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

7º.- Que la oferta que presentamos garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.- Haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación.

- Tener en cuenta todo lo anterior a la hora de la estimación de los precios, plazos y procedimientos para la ejecución del servicio, estando al tanto de que AcuaMed no admitirá ninguna reclamación si alguno de los factores mencionados en este subapartado condicionara la ejecución de los trabajos.

Lo que firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20....



**ANEXO II**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. ...., domiciliado en ....., provincia de ....., calle....., número, ..... con Documento Nacional de Identidad Número ....., actuando en nombre ..... (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en el .....del día .....de .....de 20....., y de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto a la oferta más ventajosa, del Contrato del **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN URGENTE 4.d, “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”, RECOGIDA EN LA LEY 11/2005, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA)** se compromete a asumir la realización de las expresadas actividades, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con aceptación de las normas que rigen este contrato por la cantidad de ..... Euros, (\*) IVA no incluido, desglosado de la siguiente manera

Código	Descripción	Medición	Precio máximo (€)	Presupuesto máximo (€)	Precio ofertado	TOTAL OFERTA
U1	Mes de Director Ambiental	6	5.478,78	32.872,71		
U2	Mes de Técnico Ambiental	6	5.039,78	30.238,70		
	<b>Total Servicio</b>			<b>63.111,41</b>		.....

La cantidad correspondiente al IVA para la ejecución del contrato es de ..... Euros.

En caso de discordancia prevalecerán los precios unitarios ofertados

*\*(Deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).*

*\*\* (Los precios ofertados deberán ser inferiores o iguales al precio máximo admisible o base de licitación).*

En ....., a .....de .....de 20..

Firmado: Representante licitador

**ANEXO III**  
**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

## PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### 1. INTRODUCCIÓN

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de junio de 2004, se autorizó el cambio de denominación y la sustitución del objeto social de la antigua sociedad estatal Infraestructuras del Trasvase, S.A., pasando a denominarse “AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.”, en adelante ACUAMED, y teniendo por objeto la contratación, construcción, adquisición y explotación, en su caso, de toda clase de obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en el real decreto ley 2/2004, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos autorizadas por el artículo 13 de la ley 10/2001, así como la gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de dichas obras, y el ejercicio de las actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

Posteriormente, la ley 11/2005 de 22 de junio, modificó las actuaciones incluidas en el Real Decreto Ley mencionado, de modo que, como consecuencia de esto, el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 autorizó, entre otras cuestiones relacionadas con ACUAMED, una nueva modificación de su objeto social cuya finalidad fuese incluir otras actuaciones distintas a las contempladas en el Real Decreto Ley 2/2004, de modo que el nuevo objeto contemple:

1. La contratación, construcción adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
2. La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas en el párrafo primero, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.
3. El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades.

En el marco de dicho objeto AcuaMed tiene la necesidad de contratar el SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 4.d, “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”, RECOGIDA EN LA LEY 11/2005, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA).

El objeto del contrato es la realización del servicio de Dirección de Obra, incluso la coordinación de seguridad y salud con el alcance definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las obras sobre las que se prestará este servicio son las obras contempladas en el “Proyecto Constructivo para la eliminación de la contaminación química en el embalse de Flix (Tarragona)”. La fecha de inicio del servicio es será un día después de la finalización del contrato vigente del servicio de Dirección de Obra que es 23 de septiembre de 2020. Se prevé que las obras pendientes de ejecutar estén finalizadas en diciembre de 2020. Actualmente quedan pendientes las siguientes actuaciones del “Proyecto Constructivo para la eliminación de la contaminación química en el embalse de Flix (Tarragona)”.

- Traslado y deposición de residuos en depósito controlado.
- Depuración del agua del recinto confinado donde se han desarrollado los trabajos de extracción de residuos.
- Mantenimiento de abastecimientos de emergencia.
- Trabajos de seguridad y salud.
- Desmontaje de las instalaciones y adecuación de la zona donde se han desarrollado los trabajos.
- Sellado del depósito contralado.

- Trabajos de revegetación y acondicionamiento paisajístico del depósito y la margen derecha del río.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato de Asistencia Técnica a la Dirección Ambiental tendrá como objetivo el seguimiento de los aspectos ambientales de la obra y la supervisión de las medidas ambientales (preventivas y correctoras) y del Programa de Vigilancia Ambiental a ejecutar por parte del contratista, para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en el Proyecto Modificado nº 1, en la Declaración de Impacto Ambiental y en la Autorización Ambiental de las actividades, así como la pertinente legislación vigente.

El objeto del contrato de servicios, sin ánimo de ser exhaustivos, corresponde con los siguientes puntos:

- Conocimiento detallado de la DIA y las Autorizaciones Ambientales y sus respectivas prescripciones.
- Análisis de las propuestas de carácter ambiental presentadas por el Contratista.
- Comprobación de la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios por parte del Contratista de las obras, para atender a la ejecución de las actividades ambientales.
- Revisión y organización de las medidas de control para asegurar la vigilancia ambiental.
- Control de la adopción de las medidas protectoras y correctoras recogidas en el Proyecto Modificado nº 1, y proponer, en su caso, otras nuevas cuando se consideren insuficientes.
- Control de la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental desarrollado en el Proyecto Modificado nº 1.
- Control de la ejecución de las condiciones impuestas por las autorizaciones ambientales y por la Declaración de Impacto Ambiental.
- Supervisión de los documentos ambientales de obra generados por el contratista.
- Asistir a ACUAMED en los aspectos ambientales que ésta considere.
- Gestión y análisis de las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato entre aquél y ACUAMED, por conceptos ambientales, y, en caso de aprobación, generar toda la documentación necesaria.
- Revisión de aquellos aspectos que requieren permisos administrativos y cooperación con ACUAMED en la coordinación con la Administración competente en la obtención de su resolución.
- Supervisión de que todo lo anterior está en consonancia con la Declaración de Impacto Ambiental y las Autorizaciones Ambientales otorgadas a la obra.
- Colaboración con ACUAMED en la redacción de los documentos ambientales relativos a las obras, a solicitud de aquélla.
- Supervisión de la documentación ambiental elaborada por el contratista en el ámbito de las Autorizaciones ambientales, así como la requerida para la clausura de las instalaciones en el marco de aquéllas.
- Asistencia a las reuniones de obra y con organismos de la Administración que Acuamed considere pertinente.

## 3. DOCUMENTOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO

Se pondrá a disposición del consultor los documentos y estudios realizados que sirvan de base para el desarrollo de los trabajos. A título orientativo, y como base de partida, se pondrán a disposición el

Proyectos Constructivo y su Modificado nº 1, las Autorizaciones Ambientales, los documentos ambientales vigentes en la obra generados por el contratista de las obras, etc.

## 4. TRABAJOS A DESARROLLAR

### 4.1. Organización de la Asistencia Técnica de la Dirección de Ambiental de la Obra

Se entiende como **Equipo de la Asistencia Dirección Ambiental (ADA) de la Obra** el conjunto de personas dedicadas al control ambiental de la misma. La misión de este Equipo de Dirección Ambiental de las obras será la supervisión de los aspectos ambientales de la obra con el objetivo de cumplir con los requerimientos establecidos en la DIA; el Proyecto y las Autorizaciones Ambientales. Para ello deberá contar con, al menos, las siguientes personas:

- **Director Ambiental.** Técnico titulado competente en el área de medio ambiente (biólogo, ambientólogo, ingeniero agrónomo, forestal, de montes... ó similares), con al menos DIEZ (10) años de experiencia en la clase de servicio, función y fechas. Se requiere que este técnico tenga experiencia como Director ambiental en obras con una carga importante de gestión de residuos de diferente naturaleza (peligrosos, de construcción y demolición, etc) y aguas contaminadas; así como de gestión y tramitación de permisos administrativos ambientales y de autorización ambiental integrada; y restauración vegetal de superficies alteradas y/o clausura de vertederos.
- **Técnico Ambiental.** Técnico titulado competente en el área de medio ambiente (biólogo, ambientólogo, ingeniero agrónomo, forestal, de montes... ó similares), con al menos CINCO (5) años de experiencia en la clase de servicio, función y fechas. Se requiere que este técnico tenga experiencia como Técnico ambiental en obras con una carga importante de gestión de residuos de diferente naturaleza (peligrosos, de construcción y demolición, etc) y aguas contaminadas, así como de gestión y tramitación de permisos administrativos ambientales y de autorización ambiental integrada; y restauración vegetal de superficies alteradas y/o clausura de vertederos.

Además del personal previsto con la dedicación señalada anteriormente para el desarrollo de la prestación, se solicita contar al menos con un equipo de apoyo que pueda aportar conocimiento técnico/administrativo al equipo.

Este personal de apoyo puede estar constituido por asesorías de carácter jurídico en materia ambiental, técnico en materia de calidad de aguas, residuos, etc.

A diferencia del equipo de personal de obligada adscripción al contrato, este equipo no se considera obligación esencial del contrato, sin perjuicio que los licitadores deben acreditar su disponibilidad para realizar el contrato.

Los concursantes propondrán la organización de la Dirección Ambiental de las obras con el correspondiente organigrama y funciones delegadas de las específicamente correspondientes a él para asignarlas a cada titular de la organización.

Especial importancia revisten la figura del Director ambiental como máximo responsable de los trabajos que se exige como obligación esencial.

### 4.2. Trabajos previos

Al inicio del contrato, la Asistencia Técnica a la Dirección Ambiental analizará los siguientes aspectos:

- los trabajos pendientes de ejecutar en la obra según lo descrito en el Proyecto Constructivo y su Modificado nº 1 y la documentación facilitada por el contratista la misma.
- los valores ambientales de la zona que pueden ser afectados en la finalización de la obra descritos en la Declaración de Impacto Ambiental, en los Estudios de Impacto Ambiental, en el Proyecto Constructivo y en su Modificado nº 1, y estudios posteriores.
- las medidas protectoras y correctoras recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental, en los Estudios de Impacto Ambiental, en el Proyecto Constructivo y en su Modificado nº 1, y las Autorizaciones Ambientales Integradas.
- el Programa de Vigilancia Ambiental recogido en la Declaración de Impacto Ambiental, en los Estudios de Impacto Ambiental, en el Proyecto Constructivo y en su Modificado nº 1 y las Autorizaciones Ambientales Integradas.
- los documentos ambientales de obra vigentes así como los nuevos propuestos por el contratista para aplicar en las obras y comprobación del cumplimiento de los requerimientos de la DIA, Autorizaciones Ambientales Integradas y Proyecto Constructivo y su Modificado nº 1.
- los documentos ambientales facilitados por ACUAMED en relación a las actuaciones realizadas previamente en la obra, anteriores a la entrada en vigor del presente contrato de Asistencia Técnica.
- los requerimientos vinculados a las Autorizaciones ambientales para las fases de finalización y clausura de la obra.

A raíz de este análisis se elaborará un **informe de síntesis** de los principales requisitos ambientales exigidos en la obra.

En dicho informe, la Asistencia Técnica a la Dirección Ambiental se detallarán:

- Principales requisitos ambientales exigidos en la obra.
- Metodología de seguimiento de los aspectos ambientales para el adecuado cumplimiento de la DIA, el Proyecto y las Autorizaciones Ambientales en la ejecución de la obra.
- Programación detallada de las actividades previstas para el cumplimiento de sus objetivos.
- Propuesta de las visitas y relaciones a mantener con los agentes ambientales implicados en la zona.
- Análisis y elaboración de mejoras de las propuestas ambientales presentadas por el Contratista adjudicatario de las obras, fundamentalmente en lo que concierne a obras complementarias correspondientes a la fase a ejecutar de desmantelamiento y clausura de las mismas (zonas de préstamo, caminos de acceso, instalaciones, restauración paisajística, etc.).

#### **4.3. Trabajos durante la ejecución de las obras**

Los trabajos de la Asistencia a la Dirección Ambiental durante la ejecución de las obras serán, al menos, los siguientes:

- Supervisar la ejecución de las medidas preventivas y correctoras definidas en el Proyecto Constructivo y su Modificado nº 1, así como las establecidas en la DIA y documentos oficiales aplicables.
- Proponer nuevas medidas correctoras si se observa que los impactos son superiores a los previstos o las medidas inicialmente propuestas son insuficientes.
- Supervisar la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental, valorar su ejecución y transmitir las deficiencias a corregir al contratista.

- Supervisar la ejecución de las condiciones impuestas por las Autorizaciones Ambientales Integradas y hacer un seguimiento de la documentación generada en relación a dichas Autorizaciones.
  - En caso de detectar deficiencias o incumplimientos de la DIA; el proyecto ó las Autorizaciones Ambientales por parte del contratista, se deberá informar al Director Ambiental de obra de ACUAMED quien, en comunicación con el Director de Obra y en consenso con éste, comunicará qué acciones tomar.
  - Emitir los informes técnicos periódicos, de frecuencia mensual, sobre el grado de cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental y de las medidas incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Proyecto Constructivo y su Modificado nº 1 y las Autorizaciones Ambientales Integradas.
  - Emitir los informes periódicos semanales de visita a la obra.
  - Asesorar a ACUAMED en cuestiones o problemas ambientales que surjan durante el desarrollo de las obras.
  - Asesorar a ACUAMED en la redacción de los informes relativos a temas ambientales.
  - Presentar al Director Ambiental de Obra de ACUAMED, o a quien éste indique, las no conformidades sobre actuaciones realizadas de carácter ambiental por el contratista, caracterizándolas como faltas leves, graves o muy graves, proponiendo las actuaciones necesarias y el plazo en que deben ser resueltas; y realizar un seguimiento para el cierre de las mismas.
- **Relaciones de la Asistencia a la Dirección Ambiental las Obras con terceros.**

Se determinará la forma de llevar la correspondencia (correos electrónicos, comunicados, no conformidades, etc.), las reuniones periódicas o no, la forma de canalizar las quejas de una y otra parte y los detalles operativos que se considera esenciales.

Se habrá de acordar entre la Asistencia y el Contratista la resolución de disputas (salvando lo previsto en el Contrato acuamed - Constructor y las leyes), buscando una solución rápida de cualquier desacuerdo. En cualquier caso el Consultor se abstendrá de dar órdenes directas al Contratista salvo delegación expresa del Director de Obras.

#### **4.4. Trabajos para la recepción de las obras**

Antes de proceder a la recepción de las obras, el Delegado del Consultor presentará un informe general que recoja todas las actuaciones realizadas relativas a temas ambientales, detallando las medidas realizadas, las incidencias presentadas y los estudios complementarios efectuados que afectan a la zona por donde discurren las obras. Asimismo, se deberá realizar un análisis de posibles acciones ambientales a implementar en la fase post clausura de la obra.

Será preceptivo para proceder a la recepción de las Obras que todas las no conformidades presentadas hayan quedado resueltas.

#### **4.5. Documentación**



La Asistencia generará los documentos que a continuación se indican y cuya forma, lugar y tiempo de presentación, así como sus características o requisitos que deban cumplir serán las que, en cada momento, determine la Dirección Ambiental de la Obra.

- **Informe mensual de vigilancia ambiental.**

El Informe mensual que, conforme a las directrices de ACUAMED, contendrá como mínimo:

- Comentario General. Hechos más destacados relativos a los aspectos ambientales en el período cubierto.
- Breve descripción del avance de obra y su incidencia en las medidas protectoras, correctoras y compensatorias.
- Informe sobre el cumplimiento de las medidas previstas.
- Informe del Plan de Seguimiento de Vigilancia Ambiental y de las autorizaciones ambientales.
- Relación de medios de la Asistencia a la Dirección Ambiental de las Obras.
- Asuntos varios tales como: reuniones con los Contratistas, acuerdos, incidentes, etc.
- Conclusiones: Desarrollo de la obra y perspectivas.
- Otros asuntos relevantes.

- **Informes de visita a la obra.**

Se realizarán informes de periodicidad semanal donde se recojan las cuestiones relevantes de la situación de la obra y los aspectos ambientales destacables de la misma. Este informe se remitirá al contratista para la subsanación de los aspectos ambientales deficientes en la obra.

- **Informes de no conformidad**

Cuando el equipo de la Asistencia detecte una incidencia ambiental (incumplimiento de las medidas, PVA u otros aspectos incluido en los documentos de la Autorización Ambiental) en la ejecución de las obras, redactará la correspondiente “no conformidad”, que la pondrá a conocimiento del Director Ambiental de ACUAMED y de la Dirección de la Obra.

Las “no conformidades” llevarán una breve explicación de las causas que la han motivado y establecerá un plazo máximo para su solución.

Se realizarán igualmente informes de seguimiento de la no conformidad.

- **Informes puntuales.**

Informes puntuales sobre hechos específicos de relevancia por iniciativa propia o a petición de la Dirección Ambiental de las obras.

- **Correspondencia.**

Se llevará un registro con copias archivadas y tratamiento de las “no conformidades”.

- **Actas de reuniones.**

Se remitirán las Actas a las partes implicadas y se llevará un registro de las mismas.

- **Informe final de obra.**

Antes de proceder a la recepción de las obras, la Asistencia a la Dirección Ambiental de las Obras redactará un Informe Final de Obra, que incluirá (a título enunciativo) la información ambiental asociada a la obra ejecutada, al menos:

- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA (*incluidos proyectos modificados y su justificación*).
- ENUMERACIÓN (O LISTADO) DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LAS CONTRATAS:
  - a. DOCUMENTOS DE OBRA: Plan de Gestión de Residuos, Manual de Buenas Prácticas Ambientales, Plan de formación, PVA, Plan de accesos, Plan de Prevención de Incendios...
  - b. DOCUMENTOS GENERADOS DURANTE LAS OBRAS, entre otros: documentación relacionada con la gestión de residuos, documentación de la maquinaria, informes PVA, estudios ambientales (ruido, fauna, flora...),...
  - c. AUTORIZACIONES AMBIENTALES (documentos administrativos)
- DESCRIPCIÓN DEL CONTROL DE LA OBRA: *metodología del seguimiento, documentación generada por la ATDA*
- ENUMERACIÓN DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES PREVISTAS EN LA DIA, EN EL PROYECTO CONSTRUCTIVO Y OTRAS, EJECUTADAS EN LA OBRA. *Se hará un listado (tabla) de todas ellas distinguiendo si son exigencias de la DIA, del PC o son medidas nuevas desarrolladas durante la obra.*
- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS MEDIDAS ENUMERADAS EN EL CAPÍTULO ANTERIOR: *incluidas tramitaciones y permisos..*
- PERMISOS AMBIENTALES SOLICITADOS. *En este apartado se citan solamente pero se incluyen como anejos*
- EVALUACIÓN DEL ESTADO DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS DE INTEGRACIÓN AMBIENTAL EJECUTADAS: *revegetaciones, restituciones geomorfológicas, etc.*
- ACTUACIONES A EJECUTAR EN EL PERÍODO DE GARANTÍA
- ANEJOS: toda la documentación asociada al contenido del informe, como cartografía, informe de organismos, documentación fotográfica, registros de incidencias, planes de obra, permisos de obra, albaranes, analíticas, ...

Será preceptivo para proceder a la recepción de las Obras que todas las no conformidades presentadas hayan quedado resueltas.

- **Otros documentos**

Entre otros cabe destacar los reportajes Fotográficos y de Vídeo.

## 5. PROGRAMA DE TRABAJO.

El adjudicatario presentará un Programa de Trabajo ajustado a los Planes de Obra del proyecto aprobado objeto de la presente licitación, presentando las actividades que crean más convenientes para el desarrollo de sus trabajos.

El programa de trabajo se ajustará de modo que esté actualizado a la fecha de formalización del Contrato. Asimismo, el programa de trabajo se actualizará por el adjudicatario cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales.

## **6. MEDIOS MATERIALES A ADSCRIBIR AL CONTRATO**

El adjudicatario deberá adscribir al contrato los siguientes medios materiales:

- a. Vehículos: El Técnico ambiental adscrito al contrato dispondrá de un vehículo adecuado para los desplazamientos dentro de la obra.
- b. Oficinas de obra. El adjudicatario fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, en un radio de 10 km de la zona de obras, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato. El local en el que se vayan a ubicar las oficinas deberá someterse a la aprobación del Director del Servicio.

## **ANEXO IV    MODELOS DE CONTRATO**

## MODELO DE CONTRATO

### ÍNDICE

#### CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.- Documentos contractuales.

Cuarta.- Precio y revisión.

4.1. Precio.

4.2. Revisión.

Quinta.- Pago del Precio.

5.1. Valoración del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

Sexta.- Plazo.

6.1. Plazo del Contrato.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Séptima.- Programa de Trabajos.

Octava.- Permisos y licencias.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.2. Obligaciones de AcuaMed.

Novena.- Dirección del Servicio.

Décima.- Personal del Contratista.

Undécima.- Subcontratación.

Duodécima.- Ejecución del Servicio.

Décimo Tercera.- Obligaciones y medios del Contratista para la realización del Servicio.

Décimo Cuarta.- Información a preparar por el Contratista.

Décimo Quinta.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del Servicio.

Décimo Sexta.- Riesgo del Contrato.

Décimo Séptima.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales y de suministro de información.

Décimo Octava.- Supervisión e inspección del Servicio.

Décimo Novena.- Control de Calidad.

Vigésima.- Comprobación por parte de AcuaMed. Recepción del Servicio.

Vigésimo Primera.- Liquidación.

Vigésimo Segunda.- Garantías.

Vigésimo Tercera.- Período de Garantía. Obligaciones del Contratista durante el Plazo de Garantía.

Vigésimo Cuarta.- Seguros.

Vigésimo Quinta.- Modificaciones del Servicio.

Vigésimo Sexta.- Suspensión total o parcial del Servicio.

Vigésimo Séptima.- Penalizaciones.

Vigésimo Octava.- Fuerza Mayor.

Vigésimo Novena.- Propiedad, reserva y sigilo.

Trigésima.- Resolución.

Trigésimo Primera.- Cesión y subrogación.

- 31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.
- 31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Trigésimo Segunda.- Otorgamiento de escritura.

Trigésimo Tercera.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Jurisdicción.

Trigésimo Cuarta.- Protección de datos.

Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Regulatoras.

Anexo nº 2.- Oferta presentada por el Contratista.

Anexo nº 3.- Relación de medios personales y materiales adscritos por el Contratista al Servicio.

Anexo nº 4.- Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.

Anexo nº 5.- Copia de la garantía definitiva.

Anexo nº 6.- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.

Anexo nº 7.- Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Servicio.

**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN URGENTE 4.3.d, “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”, RECOGIDA EN LA LEY 11/2005, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA).**

En ....., a .... de ..... de 20...

**REUNIDOS**

De una parte D. .... (y D.....), con documentos nacionales de identidad ..... y ....., respectivamente, en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E, S.A.**, en adelante **ACUAMED**, N.I.F.: ..... con domicilio en ....., 28.... Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha .... de .... de ....., inscrita en el Registro Mercantil .....

En adelante, esta parte será denominada en el contrato ACUAMED

De otra, D. ...., con documento nacional de identidad ..... en nombre y representación de ..... CIF ..... con domicilio a estos efectos en ....., calle ....., ....., ..... ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha .... de .... de ....., inscrita en el Registro Mercantil .....

En adelante, esta parte será denominada en el contrato “el Contratista”.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

**EXPONEN**

- I.- ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo.
- II.- Mediante anuncio publicado en ... el día .... ACUAMED hizo pública la licitación para la contratación de .....
- III.- El (*órgano de contratación*) de ACUAMED, en su reunión de fecha ..... y de acuerdo con la oferta formulada por ....., ha acordado adjudicar el contrato a .....
- IV.- El Adjudicatario ha acreditado frente a ACUAMED, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de ACUAMED a los efectos previstos en este Contrato.
- V.- Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**



## **PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

**1.1.** Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente Contrato se resolverán por el Director del Servicio que comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos de acuerdo siempre con el Contrato.

**1.2.** Siempre que en el Contrato se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo "por su cuenta", "a su cargo", "sin cargas adicionales para AcuaMed", u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de AcuaMed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Servicio.

**1.3.** No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

**1.4.** El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

## **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**2.1.** El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Servicio para llegar al resultado final de realizar las prestaciones y entregar a AcuaMed toda la documentación generada durante la realización del mismo y prestará garantía respecto de dicho Servicio a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución del Servicio, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre AcuaMed).

**2.2.** Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras Particulares y en su oferta, incluidos como Anexos nºs 1 y 2 al presente Contrato, y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares de la licitación, incluido como Anexo III del Pliego de Cláusulas Regulatoras. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Servicio.

**2.3.** Las Partes consideran que las características del Servicio objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras Particulares y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Servicio, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Cuarta.

## **TERCERA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

**3.1.** La realización del Servicio será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los "**Documentos Contractuales**"):

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatoras, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo III al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta (económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir a la Obra, que se adjunta como Anexo nº 3 al Contrato.
- 4) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo nº 4).
- 5) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 5).
- 6) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 6).
- 7) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (se adjuntan como Anexo nº 7).

**3.2.** En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

#### **CUARTA.- PRECIO Y REVISIÓN.**

##### **4.1. Precio.**

**1.1.1.** El Precio del Contrato se fija en la cantidad de [...] euros (...€) y se descompone en los siguientes precios unitarios:

Precio U1:Mes de Director Ambiental de obra	€/mes
Precio U2:Mes de Técnico Ambiental	€/mes

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, "IVA").

El Precio se considerará como precio máximo, a todos los efectos.

##### **4.1.2.**

El Precio se fija precios unitarios.

4.1.3. En el Precio, se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- a) Gastos, honorarios o tasas que se deriven de los trabajos previos de verificación de la documentación a utilizar para la realización del Servicio, y, en su caso, el correspondiente al visado de los trabajos, si procede.
- b) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la realización del Servicio en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

- c) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización del Servicio, con excepción de las consideradas de abono explícitamente en el Pliego.
- d) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.
- e) Gastos por acopios de materiales, en su caso.
- f) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Servicio.
- g) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, en su caso.

- h) Gastos de protección del equipamiento contra todo tipo de deterioro, si fuesen necesarios.
- i) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización del Servicio, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- j) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- k) Quedan incluidos en los Precios por Unidad y, por tanto, en el Precio del contrato, los posibles errores de medición si los hubiere y por la causa que fuere, los cuales estarán repercutidos en aquéllos. El Contratista habrá hecho constar en su oferta los posibles errores detectados, pero en caso de que no los hubiera reflejado no será causa para que solicite alteración ni en los Precios por Unidad ni en el Precio del contrato.
- l) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos.
- m) Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- n) Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad, detallados en el anexo correspondiente, si procede.
- o) El importe a que ascienda la edición, en su caso, de un folleto explicativo del Servicio contratado con una tirada de veinte (20) ejemplares.
- p) Los gastos e impuestos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación y adjudicación, si procediera.
- q) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por AcuaMed.
- r) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por AcuaMed.
- s) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

**4.1.4.** El Precio, no sufrirá variación durante la ejecución de los trabajos, salvo lo previsto en la Cláusula 4.2.

## **4.2. Revisión.**

No procede.

## **QUINTA.-PAGO DEL PRECIO.**

### **5.1.-Valoración del Servicio.**

**5.1.2.** AcuaMed, emitirá una certificación mensual a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección del Servicio, teniendo tal certificación el **carácter** de abono a cuenta.

**5.1.3.** No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo III al Pliego de Cláusulas Regulatorias, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiese actividades de mayor alcance que las previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

**5.1.4.** Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Servicio por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

## **5.2. Abono de las certificaciones.**

**5.2.1.** AcuaMed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de AcuaMed C/Albasanz nº11, 28037 Madrid.

Si no se lograra el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al procedimiento previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera.

**5.2.2.** Una vez recibida la certificación con la conformidad de AcuaMed, el abono de la misma será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de aprobación de la certificación, previa presentación de la factura por parte del Contratista de acuerdo con la legislación vigente.

**5.2.3.** Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, efectuándose el abono una vez transcurrido el Período de Garantía de la Cláusula Vigésimo Tercera, sin que su pago prejuzgue la calidad del Servicio efectuada, ni su bondad y garantía.

**5.2.4.** El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

## **SEXTA.- PLAZO.**

### **6.1. Plazo del Contrato.**

**6.1.1.** El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de SEIS (6) MESES (en adelante, el “**Plazo del Contrato**”).

No obstante, al ser el servicio complementario de un contrato de obras, el plazo contemplado se podrá atener a lo establecido en el artículo 29.7 de la LCSP.

## **6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.**

El contrato se iniciará el día siguiente a la finalización del servicio actual, inicialmente previsto para el día 23 de septiembre de 2020

## **6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.**

**6.3.1.** No se prevén prórrogas. El contrato puede sufrir ampliaciones del plazo de ejecución para adaptarse a la duración del contrato de obras del que es complementario, sin que sufra variaciones de su importe económico en el sentido indicado anteriormente.

**6.3.2.** Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

## **SÉPTIMA.- PROGRAMA DE TRABAJOS.**

**7.1.** Antes del inicio del Servicio por parte del adjudicatario, el Contratista presentará a AcuaMed un Programa de Trabajos, en el que se recogerán las indicaciones hechas por AcuaMed, y en el que se harán constar, en todo caso:

- 1) El calendario a que habrá de ajustarse la realización del Servicio y que deberá permitir, en todo caso, el cumplimiento del Plazo del Contrato, tal y como este se define en la Cláusula Sexta del mismo.

En el Programa de Trabajos el Contratista podrá fijar, si lo considera conveniente, los plazos parciales de realización del Servicio correspondientes.

- 2) Los datos de inicio y final las diversas actividades en las que se descompone el Servicio, así como los trabajos elementales sujetos a plazos parciales de finalización

**7.2.** El Programa de Trabajos será aprobado, en todo caso, por AcuaMed.

**7.3.** Tras su aprobación por AcuaMed, el Programa de Trabajos se incorporará al Contrato, como Anexo del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

**7.4.** A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará el Programa de Trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.

**7.5.** En el caso de que, al amparo de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta, AcuaMed acordare la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo y redacción de un nuevo Programa de Trabajos, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en la Cláusula al comienzo de este párrafo citada.

## **OCTAVA.- PERMISOS Y LICENCIAS.**

### **8.1. Obligaciones del Contratista.**

**8.1.1.** El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

**8.1.2.** Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas,

permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed.

**8.1.3.** La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

## **8.2 Obligaciones de AcuaMed.**

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aún cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

## **NOVENA.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO.**

**9.1.** La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la “**Dirección del Servicio**” o “**DTS**”).

**9.2.** Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Servicio objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por AcuaMed.

**9.3.** La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
- 2) Analizar el Programa de Explotación del Contratista, y que se adjunta como Anexo al Contrato.
- 3) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
  - a) La comprobación de los medios humanos puestos a disposición del contrato
  - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.
  - c) El control sobre los materiales.
  - d) La decisión de los términos y medios para, en su caso, la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales inherentes al Servicio.
- 4) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
- 5) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:

- a) Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
  - b) Documentación para la petición de ofertas de suministros, en su caso.
  - c) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.
  - d) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.
  - e) Contratos de mantenimiento de los equipos a celebrar, en su caso, con los suministradores.
  - f) Garantías contractuales exigidas a los suministradores de equipos y a los subcontratistas.
- 6) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
  - 7) Control sobre el ritmo de los trabajos.
  - 8) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
  - 9) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
  - 10) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
  - 11) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
  - 12) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
  - 13) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.

**9.4.** El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección del Servicio para la regulación de las relaciones entre ambas Partes.

**9.5.** AcuaMed, a través de la Dirección del Servicio, podrá ordenar que se detenga la realización de cualquiera de los trabajos incluidos en el Servicio que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

**9.6.** Las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio al Contratista, se emitirán por escrito.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

#### **DÉCIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.**

**10.1.** El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Servicio, será el presentado en su documentación para la licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas-

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista y como Jefe del Servicio que deberán ser técnicos con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberán contar con la aprobación del Director del Servicio.

**10.2.** AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.



Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales necesita la previa aprobación de AcuaMed.

**10.3.** El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

**10.4.** El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

## **UNDÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.**

**11.1.** A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

**11.2.** El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed.
- c) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 71 de LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al presente Contrato.

#### **DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

**12.1.** El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatorias, con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V del anterior, con el presente Contrato y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

**12.2.** El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula Quinta, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plan de explotación, indicando sus razones, los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

**12.3.** Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigirselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

#### **DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.**

**13.1.** El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

**13.2.** El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

**13.3.** El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios o suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

**13.4.** Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.

**13.5.** El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Anexo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena, si procede.

**13.6.** El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

**13.7.** Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Contratista fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la Asistencia, así como el Jefe de la Asistencia. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

**13.8.** Si, a juicio del Director del Servicio, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se seguirá el mecanismo previsto en el Anexo VI al Pliego.

**13.9.** Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Director del Servicio, por medio de su asistencia, si existiese, o de quién aquél designe, redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Servicio, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Servicio, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Servicio.

**13.10.** El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas concordantes del Contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

**13.11.** El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que consta en el Anexo correspondiente al presente Contrato.

**13.12.** Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

**13.13.** El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

**13.14.** Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

**13.15.** El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Plan de explotación, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

**13.16.** Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

**13.17.** El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.

**13.18.** La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

#### **DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.**

**14.1.** El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

**14.2.** El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

**14.3.** La falta de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

**14.4.** El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

#### **DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.**

**15.1.** El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

**15.2.** AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

#### **DÉCIMO SEXTA.- RIESGO DEL CONTRATO.**

**16.1.** La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

**16.2.** El Contratista estará obligado a realizar el Servicio de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la realización del Servicio. AcuaMed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

**16.3.** El Contratista responderá frente a AcuaMed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

**16.4.** El Contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a AcuaMed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la reparación de los daños causados, AcuaMed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD, SOCIALES Y DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN**

EL Contratista, asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en relación al presente servicio y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del mismo.

A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Servicio, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista

como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos incluidos en el servicio.

El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo,

cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).

- 14) En caso de montaje de casetas a modo de instalación provisional, se tendrá en cuenta lo siguiente: los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) De la misma manera los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa, así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

#### **DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.**

**18.1.** AcuaMed supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de realización del Servicio, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pudiera realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

**18.2.** La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva AcuaMed, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las actividades o unidades del Servicio objeto de supervisión e inspección.



#### **DÉCIMO NOVENA.- CONTROL DE CALIDAD.**

AcuaMed, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por las interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

El Contratista deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el Plan de Control de Calidad que se incluye en el plan de explotación, cuyo presupuesto, que será íntegramente de su cargo.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo AcuaMed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Servicio, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Servicio, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

En el momento de la recepción del Servicio, el Contratista deberá acreditar a AcuaMed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

#### **VIGÉSIMA.- COMPROBACIÓN POR PARTE DE ACUAMED. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

#### **VIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS.**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

#### **VIGÉSIMO TERCERA.- PERIODO DE GARANTÍA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

#### **VIGÉSIMO CUARTA.- SEGUROS.**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

#### **VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO.**

**25.1.** Durante la ejecución del Contrato y de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

**25.2.** Se seguirá el procedimiento dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

#### **VIGÉSIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PENALIZACIONES.**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

#### **VIGÉSIMO OCTAVA.- FUERZA MAYOR.**

No se considerará incumplimiento del Contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el mismo por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las Partes si dicho incumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurriese un caso de fuerza mayor, ninguna de las Partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del Contrato y de su ejecución, se entiende por Fuerza Mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las Partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el Contrato. Dicha resolución no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieran afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra Parte el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre el Contrato.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- c) Notificar de inmediato a la otra Parte, la desaparición de la causa de Fuerza Mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la causa.

#### **VIGÉSIMO NOVENA.- PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO.**

Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases del Servicio, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de AcuaMed.

La información, datos o especificaciones facilitadas por AcuaMed al Contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por AcuaMed, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

Sin previa autorización escrita de AcuaMed, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores por el Contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para AcuaMed o para terceras personas.

AcuaMed se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

El Contratista no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de AcuaMed.

### **TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ACUAMED.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ACUAMED los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

### **Procedimiento para la resolución del Contrato.**

En cualquier caso, la resolución del Contrato deberá ser acordada por AcuaMed y notificarse al Contratista por escrito, produciendo los efectos que se detallan a continuación.

### **Efectos de la resolución del contrato.**

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

- a) El Contratista entregará a AcuaMed todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, los cuales se valorarán y abonarán según el criterio del Director del Servicio, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a AcuaMed y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación de los trabajos realizados por el Contratista.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a AcuaMed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo AcuaMed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) AcuaMed hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, incluido el mayor coste en que haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución objeto del presente Contrato, notificando al Contratista la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de AcuaMed a todo el trabajo realizado hasta la fecha.
- d) El Contratista y el personal a su servicio está obligado al desalojo de las instalaciones ocupadas, si fuesen propiedad de AcuaMed, de modo que si no lo hiciese cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del Precio, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a AcuaMed, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo AcuaMed, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía judicial.
- e) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato así como las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

### **TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.**

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostenta cualquiera de las partes en el contrato.

#### **31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por AcuaMed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por AcuaMed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de AcuaMed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a

aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por AcuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

### **31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero, siempre que concurran los requisitos siguientes:

- a) Que AcuaMed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con AcuaMed y la solvencia técnica y económica necesaria –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente- y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el Pliego.
- c) Que la cesión se formalice entre AcuaMed y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

### **TRIGÉSIMO SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.**

**32.1** El presente Contrato se formaliza en documento privado.

**32.2.** Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.

**32.3.** Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

### **TRIGÉSIMO TERCERA.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

### **TRIGÉSIMO CUARTA.- PROTECCION DE DATOS.**

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados

Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite, siendo los datos de esta entidad: Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E.,S.A., (Acuamed), sociedad estatal, con domicilio social en Madrid, calle Albasanz nº 11, CP 28037, C.I.F A 83174524 y dirección de contacto del delegado de protección de datos : [protecciondatos@acuamed.es](mailto:protecciondatos@acuamed.es).

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

En el presente contrato **NO SE PREVÉ LA CESIÓN DE DATOS POR PARTE DE ACUAMED AL CONTRATISTA** salvo aquellos datos necesarios para la formalización y ejecución del contrato concerniente a los datos identificativos y de contacto profesional de los responsables legales, del contrato o empleados necesarios para la correcta ejecución del contrato. Esta comunicación implicará que tan sólo pueda ser utilizados en el marco del presente acuerdo y sin que se permite un tratamiento para una finalidad distinta

En relación al tratamiento de datos que se van a realizar al respecto de dicho contrato y debido a que tan sólo se va a acceder a los datos de los representantes legales o empleados de las entidades que sean considerados personas de contacto para la formalización y gestión de los contratos, se manifiesta que no se va a producir cesión de datos en el concepto detallado en la LCSP en cuanto a prestación del servicio no implica la cesión y tratamiento de datos en dicho sentido.

En el supuesto en que se produzca una cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista será necesario observar las previsiones contenidas en el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: [protecciondatos@acuamed.es](mailto:protecciondatos@acuamed.es)

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos [protecciondatos@acuamed.es](mailto:protecciondatos@acuamed.es)



**ANEXO V**  
**MODIFICACIONES AL CONTRATO**



## **1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el servicio vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Regulatorias como Anexo IV.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

## **2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.**

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del Servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por la Junta de Contratación de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

## **3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.**

En el presente contrato no están previstas modificaciones.

Las modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.

**ANEXO VI**

**MODELO DE DECLARACIÓN PARA EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN POR MERA  
APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**MODELO DE DECLARACIÓN  
(DIRECTOR AMBIENTAL)**

D....., domiciliado en ....., provincia de ....., calle....., número, ..... con Documento Nacional de Identidad Número ....., actuando en nombre ..... (propio o de la Empresa que representa) para dar cumplimiento a lo dispuesto en apartado 17 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatoras, respecto a los “Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” PROPONGO a D.....(nombre del técnico propuesto) como Director de obra cuya experiencia **adicional** a 10 años como DIRECTOR AMBIENTAL es la que se indica a continuación:

- SI** Oferta. 1 año adicional 7 puntos.
- SI** Oferta. 2 años adicionales 10 puntos.
- SI** Oferta. 3 años adicionales 12 puntos.
- SI** Oferta. 4 años adicionales 15 puntos.
- SI** Oferta. 5 años adicionales 18 puntos.
- SI** Oferta. 6 años adicionales 21 puntos.
- SI** Oferta. 7 años adicionales 24 puntos.
- SI** Oferta. 8 años adicionales 27 puntos.
- SI** Oferta. 9 años adicionales 30 puntos.
- NO** Oferta. Puntuación 0 puntos

En la siguiente tabla se justifica la experiencia adicional del técnico propuesto

NOMBRE CONTRATO	ORGANISMO (1)	MES Y AÑO COMIENZO (2)	MES Y AÑO FINAL (2)	TIEMPO (meses) (3)

			<b>TOTAL TIEMPO (4)</b>	

.....a.....de.....de 20....

Firmado.: Técnico propuesto

Firmado: Representante del licitador

**(0) Sólo se pueden incluir contratos en los que el técnico propuesto haya ejercido como Director Ambiental de contratos de obras.**

(1) Organismo: organismo al que pertenece el contrato.

(2) Fechas: se indicarán los meses y años de comienzo y final de los trabajos realizados en el contrato en cuestión.

(3) Tiempo (meses). Se contabilizará el tiempo en meses correspondiente al periodo existente entre los dos meses del punto (2), incluyendo el mes de comienzo y el mes final.

(4) Total tiempo: será la suma de los tiempos en meses de cada contrato.

Notas explicativas:

- Las actuaciones indicadas en el cuadro anterior han de hacer referencia a los años de experiencia superiores al mínimo exigido (10 años) anteriores al plazo de presentación de ofertas
- Al efecto de contabilizar el tiempo de experiencia se contabilizará un máximo de una actuación en contratos diferentes llevadas a cabo en el mismo tiempo.

Acreditación de la experiencia reflejada en el cuadro:

Se presentará obligatoriamente:

- **Un breve currículum firmado** (inferior a 6 hojas, utilizando como tipo de letra times new roman de tamaño 10 e interlineado sencillo). En el currículum se hará mención por separado a los contratos incluidos en la tabla anterior.
- **Una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 1 mes** desde la fecha de presentación de ofertas.
- **Una declaración de aceptación individualizada.**
- La experiencia específica aportada en el cuadro se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A falta de algún documento de los antes referidos, se presentará Declaración Jurada del técnico propuesto como Director de Obra, en la que conste claramente que ha ejercido dichas funciones de los contratos incluidos en el cuadro, durante el periodo de tiempo señalado en el mismo.



Se indicarán datos de contacto de algún representante de la Administración contratante (o sujeto privado) de las actuaciones aportadas para el caso de que Acuamed desee contrastar los datos aportados. Sin este último requisito no será válida ninguna documentación de la referenciada en este párrafo.

Si la persona propuesta no está integrada en la plantilla de la empresa, se deberá presentar el correspondiente compromiso de colaboración.

Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios para facilitar datos de terceros a Acuamed y, en especial, los que permitan acreditar el cumplimiento de este criterio.



**MODELO DE DECLARACIÓN  
(TÉCNICO AMBIENTAL)**

D....., domiciliado en ....., provincia de ....., calle....., número, ..... con Documento Nacional de Identidad Número ....., actuando en nombre ..... (propio o de la Empresa que representa) para dar cumplimiento a lo dispuesto en apartado 17 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatorias, respecto a los “Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” PROPONGO a D.....(nombre del técnico propuesto) como Jefe de Técnico Ambiental cuya experiencia adicional a 5 años como TÉCNICO AMBIENTAL es la que se indica a continuación:

- SI** Oferta. 1 año adicional 3 puntos.
- SI** Oferta. 2 años adicionales 6 puntos.
- SI** Oferta. 3 años adicionales 9 puntos.
- SI** Oferta. 4 años adicionales 12 puntos.
- SI** Oferta. 5 años adicionales 15 puntos.
- SI** Oferta. 6 años adicionales 18 puntos.
- SI** Oferta. 7 años adicionales 21 puntos.
- NO** Oferta. Puntuación 0 puntos

En la siguiente tabla se justifica la experiencia adicional del técnico propuesto

NOMBRE CONTRATO	ORGANISMO (1)	MES Y AÑO COMIENZO (2)	MES Y AÑO FINAL (2)	TIEMPO (meses) (3)

			<b>TOTAL TIEMPO (4)</b>	

.....a.....de.....de 20....

Firmado.: Técnico propuesto

Firmado: Representante del licitador

**(0) Sólo se pueden incluir contratos en los que el técnico propuesto haya desarrollado funciones de Técnico ambiental en contratos de asistencia técnica de obras o de dirección de obras.**

(1) Organismo: organismo al que pertenece el contrato.

(2) Fechas: se indicarán los meses y años de comienzo y final de los trabajos realizados en el contrato en cuestión.

(3) Tiempo (meses). Se contabilizará el tiempo en meses correspondiente al periodo existente entre los dos meses del punto (2), incluyendo el mes de comienzo y el mes final.

(4) Total tiempo: será la suma de los tiempos en meses de cada contrato.

Notas explicativas:

- Las actuaciones indicadas en el cuadro anterior han de hacer referencia a los años de experiencia superiores al mínimo exigido (5 años) anteriores al plazo de presentación de ofertas-
- Al efecto de contabilizar el tiempo de experiencia se contabilizará un máximo de una actuación en contratos diferentes llevadas a cabo en el mismo tiempo.

Acreditación de la experiencia reflejada en el cuadro:

Se presentará obligatoriamente:

- **Un breve currículum firmado** (inferior a 6 hojas, utilizando como tipo de letra times new roman de tamaño 10 e interlineado sencillo). En el currículum se hará mención por separado a los contratos incluidos en la tabla anterior.
- **Una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 1 mes** desde la fecha de presentación de ofertas.
- **Una declaración de aceptación individualizada.**
- La experiencia específica aportada en el cuadro se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A falta de algún documento de los antes referidos, se presentará Declaración Jurada del técnico propuesto como Técnico Ambiental, en la que conste claramente que ha ejercido dichas funciones de los contratos incluidos en el cuadro, durante el periodo de tiempo señalado en el mismo.

Se indicarán datos de contacto de algún representante de la Administración contratante (o sujeto privado) de las actuaciones aportadas para el caso de que AcuaMed desee contrastar los datos aportados. Sin este último requisito no será válida ninguna documentación de la referenciada en este párrafo.



Si la persona propuesta no está integrada en la plantilla de la empresa, se deberá presentar el correspondiente compromiso de colaboración.

Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios para facilitar datos de terceros a AcuaMed y, en especial, los que permitan acreditar el cumplimiento de este criterio.